



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2018-00817-00

Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 12 de abril de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión del expediente observa el despacho que resulta necesario ejercer control de legalidad sobre la actuación en los términos del artículo 132 del código general del proceso.

La norma anteriormente señalada faculta al juez de conocimiento para que sanee los vicios de procedimiento que se puedan presentar en el transcurso de esta ejecución. Para el caso en concreto tenemos que en auto de fecha 04 de agosto de 2020 se ordenó a la parte demandante realizar emplazamiento de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Por lo anterior en auto de fecha 17 de marzo de 2021 se requirió al apoderado de la parte demandante, para que cumpliera lo ordenado en auto de fecha 04 de agosto de 2020 con el fin de seguir adelante con el curso del proceso; sin embargo, se observa que para la fecha de solicitud de emplazamiento ya se encontraba en vigencia el Decreto Legislativo 806 de 2020, mediante el cual en su artículo 10 regula la practica del emplazamiento dada la situación mundial por el tema de covid – 19, practica diferente a lo ordenado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Precisado lo anterior, este despacho procede a dejar sin efecto el auto de fecha 04 de agosto de 2020, en consecuencia, ordena emplazar a la parte demanda señor **LUIS EDUARDO AYALA** de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de la expuesto el juzgado sexto civil municipal resuelve;



PRIMERO: ejercer control de legalidad sobre lo actuado conforme al artículo 132 del C.G.P.

SEGUNDO: dejar sin efectos el auto de fecha 04 de agosto de 2020 de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

TERCERO: EMPLAZAR al demandado **LUIS EDUARDO AYALA** identificado con C.C. 5.202.252 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del 2020. Por lo anterior, procédase a incluir en el registro nacional de personas emplazadas a la demandada **LUIS EDUARDO AYALA**.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APOARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notificará por estado electrónico No. 56 de 13 de abril de 2021